


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0342-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Ana María Cruz Sierra**, en contra de la sentencia de 3 de enero del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por el delito de perjurio Nro. 876-2011, mediante la cual se resolvió que enmendando los errores de hecho y derecho, en aplicación del artículo 367 y 416 del Código de Procedimiento Penal y demás normas legales constitucionales, declara procedente el recurso de revisión interpuesto por Gladys Inés Cruz Velásquez y ratificando su estado de inocencia, dicta sentencia absolutoria a su favor, disponiendo la cancelación de todas las medidas cautelares que se hubieren dictado en su contra, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 25 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

